

**PROYECTO DE LEY QUE FIJA NORMAS PARA EL FOMENTO CREACIÓN Y REGISTRO DE HUERTOS URBANOS COMO MEDIDA PARA REFORZAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**Considerando**

El surgimiento de los huertos fue un aporte considerable para el desarrollo de las grandes ciudades, siendo estos una alternativa utilizada en tiempos de crisis para hacer frente a los problemas de alimentacio n y pobreza a lo largo de la historia.

Con la llegada de la industrializacio n, los duen os de empresas y fa bricas vieron en los huertos la posibilidad de que sus trabajadores ahorraran, tuvieran mejoras en su alimentacio n y aseguraran calidad alimentaria, por lo cual fomentaron su resurgimiento. Este tipo de acciones, tambie n motivaron a algunos paí ses -como el nuestro- a contar con leyes como la 6.815, que consagro el desarrollo de huertos obreros y el fomento de la industria cacera.

Chile debe promover activamente la agricultura urbana y periurbana, puesto que ayuda y facilita una produccio n sostenible, sin transge nicos ni pesticidas. Adema s, esta es una forma concreta de contribuir a una mejor alimentacio n, y va en directa promocio n de la seguridad y autonomí a alimentaria de los hogares.

La promocio n de este tipo de agricultura facilita el acceso a alimentos frescos, que van directo a la mesa de las familias, generando oportunidades de empleo entre la misma comunidad e impulsando el desarrollo econo mico barrial y local, fortaleciendo el tejido

social y a las comunidades organizadas; tambie n aporta a la sostenibilidad del entorno, mejora el medio ambiente y genera una simbiosis entre quienes reciclan o realizan labores derivadas de la agricultura, como el compostaje.

La FAO ha promovido este tipo de produccio n agrí cola desde la de cada de los 90, resaltando permanentemente su aporte. Adema s, la considera como una actividad que genera ingresos a la poblacio n ma s vulnerable de las ciudades. Esta polí tica ha permitido que la creacio n de huertos urbanos crezca cerca de un 15% anual en Chile[1.](#_bookmark0)

Una mejor produccio n fomenta una mejor nutricio n y facilita una mejor vida, lo que cobra mayor relevancia al momento de enfrentar la realidad de nuestro paí s, en cuanto a las cifras de obesidad y mala alimentacio n. De hecho, expertas en la materia han indicado que en Chile las principales causas de enfermedad y de muerte esta n relacionadas con una mala alimentacio n[2.](#_bookmark1)

Lo anterior resulta au n ma s preocupante si hacemos presente que somos el segundo paí s de Latinoame rica donde ma s han aumentado las cifras de obesidad[**3,**](#_bookmark2)calcula ndose que al an o 2017 un 39.8% de la poblacio n tiene sobrepeso, un 31.2% tiene obesidad y un 3.2% tiene obesidad mo rbida[4.](#_bookmark3) Estos nu meros son au n ma s preocupante en el caso de los escolares, cuyas cifras de sobrepeso u obesidad alcanzan al 52%.

El Estado de Chile, por medio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ejecuta y tiene a su cargo el programa “Elige Vivir Sano”, una iniciativa que nacio el an o 2011, transforma ndose en una verdadera polí tica pu blica. Esta se reforzo el an o 2013, con la promulgacio n de la ley 20.670, que creo la Secretarí a Ejecutiva “Elige Vivir Sano”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Es decir, esta polí tica pu blica

1 Directora e investigadora del Centro de Investigacio n en Ambientes Alimentarios y Prevencio n de Enfermedades Cro nicas Asociadas a la Nutricio n (CIAPEC – INTA) de la Universidad de Chile. Fuente: https://[www.carbono.news/ciudades-inteligentes/huertos-urbanos-aumentan-un-15-por-ano-en-](http://www.carbono.news/ciudades-inteligentes/huertos-urbanos-aumentan-un-15-por-ano-en-) chile-tras-la-pandemia-y-el-estallido-social/

2 Cita textual: https://inta.uchile.cl/noticias/202821/academica-camila-corvalan-la-mala-alimentacion- enferma-y-mata

3 Fuente: https://[www.latercera.com/que-pasa/noticia/chile-es-el-segundo-pais-de-latinoamerica-](http://www.latercera.com/que-pasa/noticia/chile-es-el-segundo-pais-de-latinoamerica-) donde-mas-aumento-la-obesidad-en-los-ultimos-30-

anos/AFQBFXT6XFHYPGZ4XU6MCCV37A/#:~:text=En%201990%2C%20aproximadamente%20el%2 020,45%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20aproximadamente.

4 Cita textual: https://inta.uchile.cl/especiales/2021/dia-mundial-da-la-obesidad

cuenta con una ley que la respalda, la institucionaliza, adema s de consagrar un trabajo intersectorial y coordinado, destinado a mejorar y abordar polí ticas de salud, vida sana, malnutricio n y alimentacio n, promoviendo un bienestar social. Como resultado de aquello, se han logrado mejorar las cifras del consumo de frutas y verduras durante la semana.

Por lo expuesto, es prioritario relevar el rol de la agricultura urbana y de quienes la practican, dotando de un marco normativo las polí ticas pu blicas que se orienten en dicho sentido.

En nuestro paí s existen programas y proyectos destinados a crear y fortalecer los huertos urbanos. Como ejemplo de esto se puede hacer presente la ejecucio n de este tipo de proyectos en comunas como La Pintana, Chiguayante, Santa Juana y Valparaí so, donde se ha impulsado la creacio n de huertas, en un marco de trabajo mancomunado entre organizaciones, comunidades, vecinas y vecinos.

Son los municipios las entidades pu blicas que mayor injerencia han tenido en el fomento, creacio n y mantencio n de estos, junto a ellos trabajan cientos de organizaciones a lo largo del paí s.

En cuanto al derecho comparado, existen paí ses y ciudades que han adoptado regulaciones en esta materia, ya sea por medio de ordenanzas o leyes.

Ciudad de Me xico es una urbe que se encuentra entre las ciudades con ma s huertos en Latinoame rica[5](#_bookmark4) . El an o 2020 aprobo una nueva normativa denominada: “*Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México*”, cuyo texto derogo una ley anterior e incorporo la obligacio n del registro y uso eficiente de recursos, adema s de contemplar asesorí as y capacitaciones para quienes mantienen huertas urbanas en recintos privados.

En esta normativa, la institucionalidad juega un rol fundamental en la instalacio n, mantenimiento y aprovechamiento de los recursos. La ley, tambie n contempla la

5 Fuente: https://mxcity.mx/2015/04/sabias-que-el-d-f-es-una-de-las-ciudades-con-mas-huertos- urbanos/?utm\_medium=website&utm\_source=archdaily.cl

posibilidad de brindar trabajo a grupos vulnerables, solicitando apoyo financiero por medio de programas de empleos.

En Europa, los huertos urbanos son conocidos y definidos de diversas formas, por ejemplo, en Reino Unido son conocidos como “Allotment Garden”, y son parcelas que no exceden los cien metros cuadrados de cultivo de frutas y vegetales. Tambie n pueden disponer una menor parte del espacio para la crianza de pequen os animales, como conejos y gallinas[6.](#_bookmark5) Su legislacio n en la materia data de 1845, y a la fecha cuentan con ma s de nueve leyes que han desarrollado diversos aspectos de la agricultura urbana.

En Alemania, a los huertos urbanos se les conoce como “Kleingarten”, y son terrenos entre doscientos a cuatrocientos metros cuadrados, destinados a la horticultura, donde se prohí ben los animales y la pernoctacio n.

Otro paí s que destaca, y se mantiene a la vanguardia en esta materia es Francia, quienes desde el an o 2015 cuentan con una legislacio n que considera a los huertos urbanos como espacios que sirven para reverdecer la ciudad. A esta norma se le suma una serie de iniciativas ciudadanas y gubernamentales, las cuales pueden implementarse con una debida autorizacio n conocida como *“permiso para plantar”* (*Le Permis de Végétaliser*), que se gestionan ante el Ayuntamiento que corresponda. Adema s, se ofrecen asesorí as y equipos de siembra[7.](#_bookmark6)

Hay que acercar los alimentos orga nicos a las ciudades, poniendo en valor la produccio n de menor escala y sustentable. La horticultura urbana aporta a la eficiencia de los sistemas agroalimentarios y a la recuperacio n de espacios, como aquellos sitios eriazos, basurales y microbasurales que logran convertirse en huertas.

Fomentar este tipo de polí ticas, necesarias para la subsistencia alimentaria, tambie n va en directo apoyo de la seguridad, puesto que nos sirve para hacer de espacios inseguros y zonas peligrosas, lugares amigables o de encuentro, que aportan al desarrollo y a la economí a local. Respecto a esto u ltimo, es preciso sen alar que todo el agroecosistema

6 Fuente: https://oa.upm.es/7008/1/INVE\_MEM\_2010\_76394.pdf

7 Fuente: https://elpais.com/elpais/2018/04/10/seres\_urbanos/1523384810\_674052.html

trae consigo un mercado aparejado, como el de la mantencio n, el compostaje, semillas, transporte y reciclaje, entre otros.

La ventajas aparejadas son innumerables, pudiendo considerarse estos huertos urbanos un verdadero aporte al medioambiente, a la creacio n y fortalecimiento de la comunidad, adema s que las tareas que en estos se realizan aportan considerablemente a mejorar la salud mental de la poblacio n, puesto que la ecoterapia es una forma de mantenerse activo. A lo anterior, debe sumarse el aporte que estos significan a grupos etarios como la tercera edad, a quienes les sirve para mantener una actividad recreativa y de esparcimiento.

Por lo ya expuesto, venimos en someter a vuestra discusio n el presente proyecto de ley, a objeto de poder generar un aporte a la construccio n de las bases de la institucionalidad en materia de agricultura urbana, huertos urbanos y seguridad alimentaria.

**Proyecto de ley**

**Artículo 1 °. -** El Estado de Chile promovera , fomentara y velara por la formulacio n de polí ticas pu blicas en materia de seguridad alimentaria, educacio n ambiental y agricultura urbana.

La preservacio n de los ecosistemas, la sustentabilidad, la proteccio n del medio ambiente y la seguridad sera n siempre los ejes rectores de las polí ticas pu blicas que se implementen a nivel local o central y que busquen materializar lo contemplado en el inciso anterior.

**Artículo 2°. -** Se considerara como huerto urbano aquel espacio destinado al cultivo, que sea inferior a los 500 metros cuadrados y se encuentre ubicado dentro del territorio urbano, siendo destinado a la produccio n y autoconsumo de verduras, frutas, hortalizas, hierbas medicinales y flores.

**Artículo 3°. -** Aquellos sitios en desuso o notable abandono, que constituyan un foco de peligro para la seguridad ciudadana, podra n ser destinados por un plazo determinado, para desarrollar huertos urbanos, sin que en estos espacios se pueda pernoctar o vivir. Un reglamento sen alara la forma de materializar dicha destinacio n, los criterios te cnicos para esta y la manera en que se notificara al duen o.

Las personas naturales o jurí dicas que mantengan huertos urbanos sera n responsables de su registro, cuidado y mantencio n.

**Artículo 4°. –** Quienes tengan a su cargo el desarrollo de huertos urbanos debera n adoptar medidas para la seguridad e integracio n social y territorial.

Tambie n podra n contratar trabajadores para realizar sus funciones, debiendo priorizar a personas de grupos vulnerables y a la tercera edad.

La vigilancia y seguridad del espacio destinado para el huerto urbano estara a cargo de quienes lo usen.

**Artículo 5°. -** Los beneficios que se establezcan para quienes desarrollen huertos urbanos se podra n otorgar en la medida que se cumpla con lo establecido en la presente norma y sus reglamentos.

Los Gobiernos Regionales y los municipios podra n entregar asesorí a te cnica y capacitacio n en materia relacionada a la seguridad alimentaria y agricultura urbana, para quienes mantienen una huerta y cumplen con los preceptos de la presente ley y su reglamento.

**Artículo 6°. -** Quienes desarrollen proyectos de huertos urbanos podra n destinar dicho espacio a la realizacio n de terapias para la salud mental, rehabilitacio n u otras, pudiendo postular a los proyectos que se creen para tal efecto.

**Artículo 7° -** Modifí quese la ley nº 18.695, orga nica constitucional de municipalidades, en el siguiente sentido:

1) Incorporase al artí culo 5° una letra p), nueva, del siguiente tenor:

p) *Promover, fomentar, elaborar y materializar iniciativas de huertos urbanos en la forma que disponga la ley y sus reglamentos, además de llevar un registro de estos.*

**Jaime Mulet Martínez**

**H. Diputado de la República**